

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno Civil****DE LA PROVINCIA DE ZAMORA****Deslinde de vías pecuarias.****TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA**

Habiendo acordado la práctica del deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de Zamora, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 88 del Reglamento porque se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino, según la relación al efecto remitida por el Sr. Alcalde de la capital y que son las denominadas «Cañada Real de Extremadura», «Cañada Real que pasa por Olivares», «Cañada de Cubillos», y Cañada titulada «La Zamorana»; he dispuesto que la citada operación del deslinde tenga lugar el día ocho de Julio, comenzando por la Cañada denominada «La Zamorana», en el sitio conocido por el nombre de descansadero de «Las Llamas», y hora de las seis de la mañana, para continuar por donde la Comisión designe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del ya citado Reglamento, hago pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mi resolución citada, detallándose a continuación las cuatro relaciones de los dueños de los terrenos colindantes a las vías pecuarias cuyo deslinde está acordado realizar.

Zamora 27 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

**Relación que se cita.****CAÑADA REAL DE EXTREMADURA**

Entra en este término municipal en la raya de Tardobispo y corre por los Llanos a entrar por la Ermita de San Roque, pasa por San Frontis a entrar en Cabañales, pasando por el Puente de piedra.

**Relación de las personas que poseen fincas en dicha cañada.**

Nombres y apellidos: D. Santiago Guerrillo.—Domicilio: Morales.—Fincas de cada uno: una; Tomás Estevez, San Frontis, una; Emilio Falcon, id., una; Isidoro Cabrero, id., una; Angel Bartolomé, id., tres; Antonio González, Pinilla, tres; Isabel Sánchez (a) Roquetona, San Lázaro, una; Alejandro Fernández, Ventorro de las Chanas, una; Herederos de Casilda de Anta, Cabañales, una; Francisco Guerrero, San Frontis, dos; Rufino de Pedro, id., una; Angel Roldan, id., dos; Aniceto Prieto, id., dos; Ildefonso Ufano, id., una; Herederos de Arias, Zamora, una; Joaquín Sobrino, San Frontis, una; Aureliano, Entrala, una; Dehesa de las Chanas, Herederos de D. Feliciano Falcón y varios individuos de Entrala.

*Cañada Real que sale por Olivares, da vuelta por el Puente de la Losa, sube al descansadero de Santa Susana, pasando por la Cruz del Rey Don Sancho y entra en término de Roales en Valderrey.*

Don Fabriciano Cid, Cárcaba, Fincas que poseen: tres; Felipe Hernández, San Lázaro, tres; Gertrudis Rodríguez, id., una; Agustín Lozano, Valcabado, dos; Ricardo Fernández (a) Cano, San Lázaro, cuatro; Bráulio Coco, Estación, cuatro; Pedro Rodríguez (menor), San Lázaro, una; Antolín Domínguez Coco, id., una; Gregoria Tascón, id., tres; Ildefonso Tascón, Pinilla, una; Herederos de D. Celestino Miguel, San Andrés, una; Antonio García Piorno, San Torcuato, una; Francisco de Anta, Cabañales, una; Julián Hernández, Roales, una; Herederos de Pedro Enriquez, San Lázaro, una; Ventura Rodríguez, id., una; Juan Antonio Domínguez, id., una; Germán Andrés, San Juan, dos; Angel Lozano, San Lázaro, una; Salvador Rodríguez,

Orejones, una; Joaquín Riego (a) Londito, San Lázaro, una; Joaquín Riego (a) Tretas, id., una; Feliciano Lorenzana, Catedral, una; Gabriel Alonso, Riego, una; Baldomero Antón, San Andrés, una.

*Cañada de Cubillos, nace de la Cañada Real en el Puente de la Losa, pasa por Arenales, los Tejares y sale de este término en la raya de Valcabado.*

Don Eulogio Brioso, Puerta de la Feria, una; Pedro Rodríguez (menor), San Lázaro, dos; Nicolás Coco, id., dos; Monjas de la Concepción, Catedral, una; Braulo Coco, Estación, una; Francisco Piorno, San Torcuato, una; Antonio Salazar, Arenales, una; Ambrosio Sánchez, Salamanca, una; Juan Antonio Domínguez, San Lázaro, dos; Herederos de Juan Manso, San Antolín, una; Josefa Vicente (a) Villarina, Tejares, una; José Palmero, Ramón Alvarez, una; Luisa Enriquez, San Lázaro, dos; Herederos de María Lozano, M. de Abastos, una; Dionisia Izquierdo, San Torcuato, una; Vicente Frailón, Valcabado, dos; Herederos de Manuel Viñas, San Lázaro, dos; Dámaso Riego, id., una; Ildefonso Rodríguez Barba, Castelar, una; Tomás Domínguez, San Lázaro, una; Pedro Lozano, Valcabado, una; Francisco Lozano, Zamora, dos; Pedro Rodríguez (mayor), San Lázaro, una; Antolín Domínguez Coco, id., una; José Lozano, Valcabado, una; Ventura Rodríguez, San Lázaro, una; Angel Lozano, id., una; José Piorno, id., dos; Atilano Carrero, Olivares, una.

*Cañada titulada La Zamorana, nace de la Cañada Real en Olivares, va por la Ronda al descansadero del Matadero, sigue por las Tres Cruces, las Llamas, Puente de Villagodio a las Barreras y entra en el término de Monfarracinos en la tierra de los Sapos.*

Don Angel Lozano, San Lázaro, siete; Pedro Rodríguez (menor), id., dos; José Lozano, Valcabado, una; Pio Corral, id., una; Mateo Lozano, San Lázaro, tres; Juan Antonio Domínguez, id., una; Manuel Enriquez, id., una; Viuda de Atilano Martínez, Matadero, dos; Id. de Felipe Prada, San Lázaro, una; Bráulio Coco, Estación, cuatro; Antolín Domínguez Coco, San Lázaro, una; Nicolás Coco,

íd., tres; Felipe Hernández, íd., una; Matías Carbal, íd., una; Gertrudis Rodríguez, íd., una; Dámaso Riego, íd., dos; Ildefonso Piorno, íd., una; Ventura Domínguez Enriquez, íd., cuatro; Juan Hernández, íd., cuatro; Herederos de Cayetano Dueñas, Olivares, cinco; Viuda de José Domínguez Ramos, San Benito, cuatro; José Hernández, San Lázaro, cuatro; Cipriano Tascón, Tres Cruces, ocho; Fulgencio Hernández, San Lázaro, una; Herederos de Manuel Martín, La Horta, dos.

Zamora 22 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Isidoro Rubio.

### CIRCULAR

Desde que ocupo este Gobierno civil he podido observar la resistencia pasiva que oponen los Alcaldes de los pueblos al cumplimiento de las órdenes que se les comunican, excusándose casi siempre con el pretexto de que no reciben las comunicaciones oficiales que se les remiten por el correo.

Este proceder por parte de las Autoridades locales ha creado de antiguo en este Gobierno la costumbre de hacer llegar mis órdenes á manos de aquéllas por conducto de otras Autoridades ó de la Guardia civil.

Esto es depresivo para la primera Autoridad de la provincia, la cual está dispuesta á hacer cumplir sus mandatos, sin que para eludirlos sirva de pretexto á los Alcaldes el conocido y desautorizado expediente de no haber recibido las comunicaciones oficiales que se les envían por el correo, conminando para tales casos á los que con tales pretextos quieran justificar su resistencia pasiva con el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal.

Lo que he acordado que se haga saber por el periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos.

Zamora 28 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

## Diputación Provincial

DE  
**ZAMORA**

### COMISION PERMANENTE

#### ANUNCIO DE SUBASTA

*Subasta del suministro de géneros para trages y ropas de cama para los Hospitales y Casa-Hospicio de esta ciudad durante el corriente año de 1907.*

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 28 del corriente mes y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta por segunda vez el suministro de géneros para trages y ropas de cama para los Hospitales y Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el corriente año de 1907, á los precios tipos siguientes:

#### Para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo.

500 metros lienzo hilo, núm. 7, á 1'50 pesetas metro.  
600 íd. íd. íd., núm. 6, á 1'25 íd. íd.  
150 íd. indiana para colchas, á 1 íd. íd.  
150 íd. cutí para colchones, á 2'10 íd. íd.  
Una docena de tohallas á 2'50 pesetas tohalla.  
75 metros lona hilo para gergones, á 1'70 pesetas metro.  
6 docenas pañuelos de percal, á 5'50 pesetas docena.

14 íd. de servilletas á 50 céntimos de peseta servilleta.

50 metros indiana para chambras, á 60 íd. de íd. metro.

40 mantas, á 12 pesetas una.

#### Para la Casa-Hospicio.

200 metros paño negro para vestidos, á 7'50 pesetas metro.

150 íd. pana para tanelones, á 2'10 íd. el íd.

150 íd. Mahón azul para blusas, á 1'75 íd. el íd.

200 íd. lienzo para sábanas, á 1'75 íd. el íd.

500 íd. lienzo para camisas y fundas de almohadas, á 80 céntimos metro.

200 íd. íd. para forros de trages, á 75 íd. el íd.  
300 íd. íd. pañales, á 50 íd. el íd.

100 íd. Viehic, á 1 peseta metro.

100 íd. busqueta para camisetas, á 60 céntimos metro.

200 íd. para jubones y gorros, á 50 íd. el íd.

300 íd. bayeta pajiza para mantillas, á 1'40 pesetas metro.

175 íd. lona para gergones, á 1'70 íd. el íd.

150 íd. cutí para colchones, á 1'60 íd. el íd.

25 mantas, á 11 pesetas una.

150 tohallas, á 1'20 pesetas tohalla.

180 servilletas, á 30 céntimos una.

100 boinas, á 10 pesetas docena.

75 mantones, á 3 pesetas uno.

700 metros cretona para vestidos, á 80 céntimos metro.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que, con las muestras de dichos artículos, se hallará de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 17 de Junio próximo, á las once horas y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de *cuatrocientas pesetas* como fianza provisional para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquélla al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta el contratista presentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado, con sujeción al pliego de condiciones, la fianza definitiva, importante en *mil pesetas*, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 29 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Clmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado dal anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ...., del día ...., para la subasta de géneros para vestidos y ropas de cama con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital durante el

corriente año de 1907, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra y por artículos).

(Fecha y firma del proponente).

## Ayuntamientos.

### MORALEJA DE SAYAGO

Don Felipe García Diez, Alcalde constitucional de Moraleja de Sayago.

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento que presido por Real orden de 23 de Febrero último para la venta de unas parcelas de terreno que constituyen solar edificable, sitas en el casco de este pueblo, al final de la calle Mayor, para la construcción de quince casas habitables, se anuncia la subasta de referidos solares, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Municipio, á los diez días hábiles, del que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y á la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que para tomar parte en la tasación deberán consignar previamente los licitadores en las Arcas de fondos de esta Corporación, el importe del 5 por 100 del valor de tasación de cada solar respectivamente, que son los que á continuación se expresan, no admitiéndose posturas á personas que no sean vecinas de la localidad.

#### Tasación.

Los cuatro primeros solares, 38 pesetas cada uno.

Los cuatro que le siguen, en 48 pesetas ídem.

Los cuatro que van á continuación, en 55 pesetas ídem.

Y los tres últimos en 60 pesetas cada uno respectivamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que le interese y en cumplimiento de referida instrucción.

Moraleja de Sayago 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Felipe García. R—1090

### VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de paja y leña para el corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de la Lampreana 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Simón González. R—1071

### VADILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, formado para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que creyeran convenientes.

Vadillo de la Guareña 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Martín. R—1094

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencia provincial de Zamora.

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el alarde extraordinario verificado para someter al Tribunal del Jurado dos causas del Juzgado de Alcañices, se procedió al sorteo de los Jurados de dicho partido habiendo correspondido á los siguientes:

## Cabezas de familia.

- 1 D. Manuel Alonso Gallego, Carbajales de Alba
- 2 Pedro Ballesteros Tundidor, id.
- 3 Isidro Castaño Martín, id.
- 4 José Ferrero López, id.
- 5 Manuel Ferrero Ballesteros, id.
- 6 Eusebio González Chimenó, Ferreruela
- 7 Víctor Reguero Rodríguez, Fonfría
- 8 Pablo Calvo Fernández, Losacio
- 9 José Rodrigo Fernández, Manzanal Barco
- 10 Pedro Ruano Galván, id.
- 11 Francisco Terrón Baz, id.
- 12 Damián González Morán, id.
- 13 Andrés Blanco Blanco, Perilla de Castro
- 14 Luis Vaquero Blanco, id.
- 15 Marcos Blanco Blanco, id.
- 16 Leoncio Pérez Blanco, id.
- 17 Manuel Pérez García, Pino
- 18 Manuel Pardo Pérez, id.
- 19 Esteban Rodríguez Gómez, id.
- 20 Antonio Andrés Domínguez, Ricobayo

## Capacidades.

- 1 D. Francisco Barroso Castaño, Ricobayo
- 2 Antonio Rapado Rodríguez, id.
- 3 Manuel Andrés Rodríguez, id.
- 4 Manuel Alonso Mielgo, Losacio
- 5 Juan López Gallego, Muga
- 6 Cecilio Rojo Blanco, Perilla de Castro
- 7 Joaquín Blanco Blanco, id.
- 8 Liborio López Calvo, id.
- 9 Toribio López Suaña, id.
- 10 Antonio Vara González, Faramontanos
- 11 Inocencio Vara Andrés, id.
- 12 Miguel Fernández Gelado, Fonfría
- 13 Manuel Fidalgo Ferrero, Mazanal del Barco
- 14 Antonio Mezquita Contra, id.
- 15 Bernardo Argüello Alonso, id.
- 16 Manuel Cabeza Pastor, Pino

## Supernumerarios.

- 1 D. Mariano Chillón Sánchez, Zamoaa
- 2 Tomás Girón, id.
- 3 Carlos García Santiago, id.
- 4 Enrique Sever Alonso, id.

## Capacidades.

- 1 D. José Pérez Cardenal, Zamora
- 2 Deogracias Antón Bueno, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Zamora á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Navarro. R—1177

## Audiencia provincial de Bilbao.

Don Leopoldo Giménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Graciano Chillón García, hijo de José y de María, natural de Sanzoles, en la provincia de Zamora, de veintiocho años de edad, vecino de Gueche, en la provincia de Vizcaya, de oficio ajustador, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de incendio de un tranvía; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Presidente, Leopoldo Giménez.—El Secretario, Luis Solís. R—1190

## Juzgados de primera instancia.

## ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Alejandro Hernández Calabaza y su mujer Inés Pérez, vecinos del despoblado de la Mañana, término de Peleas de abajo, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á ser indagados en la causa que se les sigue por corta y sustracción de palos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar, estando decretada su prisión provisional.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zamora á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante. R—1189

## TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de esta ciudad y Partido de Toro.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Angel Díez Seisdedos, en nombre y representación de Doña Manuela Mayor Ferrero, vecina de esta ciudad, contra su convecina Doña Castora Rodríguez Traver, sobre reclamación de doce mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, procedentes de préstamo, he acordado en proveído de esta fecha, sacar á pública y primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número dos de la calle de las Bolas, de esta población, el día 20 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, como de la propiedad de la Doña Castora, los censos y foros siguientes:

1.º Un censo de doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos de capital y siete pesetas ochenta y siete y medio céntimos de pensión anual, su plazo veinticuatro de Junio de cada año, impuesto sobre una casa, calle de Buenaguía, en esta ciudad: linda al Naciente con otra de Mateo Valdearas y corral de Roque Rodríguez, Mediodía con pajar de Manuel Calero, Poniente con otra de Antonio Bernal y Norte con la calle, corresponde á Teresa Conejo Pintado, mujer de Victor Barquero. Registrado en el tomo dos general, fólío doscientos treinta y tres, finca ciento sesenta y ocho, inscripción quinta. Tasado pericialmente para la venta en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos de capital y en siete pesetas ochenta y siete y medio céntimos de pensión anual.

2.º Otro censo de cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de capital, de trece pesetas doce y medio céntimos de réditos anuales, pagaderos el veintiseis de Marzo de cada año, impuesto sobre una casa de esta ciudad, plazuela de

Santa María la Nueva: lindante á la derecha entrando con casa de María Yebra, á la izquierda y espalda con corral de D. Manuel Ruiz del Arbol y de frente la plazuela y calle de Mentija. Corresponde á Pedro Sánchez Tejedor. Registrado al tomo quinientos setenta y seis general, ciento veintisiete de Toro, fólío ciento veintiuno, finca ocho mil trescientos diez, inscripción cuarta. Tasado pericialmente para la venta en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de capital y en trece pesetas y doce y medio céntimos de réditos anuales.

3.º Otro censo de trescientas setenta y cinco pesetas de capital y once pesetas y veinticinco céntimos de réditos anuales, impuesto sobre una casa en esta ciudad, calle de Olivares, número doce, mide ocho metros de larga por dieciocho de ancha y linda al Naciente casa de D. Braulio Rodríguez, Mediodía con la calle, Poniente casa de D. Valentín Sambricio y Norte con fábrica de aguardiente de Doña Faustina Pérez y huerto de herederos de D. Alejandro Rodríguez. Corresponde esta casa en la actualidad á Atilano Guerra Sevillano. Registrado al tomo cuatrocientos cincuenta y cinco general, ciento de Toro, fólío treinta y tres, finca sies mil seiscientos setenta y ocho, inscripción quinta. Tasado pericialmente para la venta en trescientas setenta y cinco pesetas de capital y en once pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales.

4.º Foro de setecientos setenta pesetas de capital y diez y nueve pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales, su plazo veinticuatro de Junio, impuesto sobre casa en Toro, calle de la Rachuela, número diez, compuesta de habitaciones altas y bajas, mide una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados y linda al Naciente con casa que fué de Cipriano Camarón, que es por la espalda de su entrada, Mediodía ó derecha con casa de D. Ignacio Hernández Huertas, Poniente ó de frente con la calle y Norte ó izquierda con la plazuela de Santa Marina. Corresponde á D. Félix y Doña Mercedes Voces Asensio. Registrado al tomo cuatrocientos cincuenta y cinco general, ciento de Toro, fólío doscientos treinta y seis, finca cuatro mil doscientos duplicado, inscripción séptima. Tasado pericialmente para la venta en setecientos setenta pesetas de capital y en diecinueve pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales.

5.º Otro censo de ciento veintiuna pesetas veinticinco céntimos de capital y tres pesetas sesenta céntimos de réditos anuales, que se pagan el seis de Marzo, impuesto sobre una casa en Toro, calle Ancha, sin número, acera de la derecha yendo al Solejar: linda por la derecha entrando con casa de Luisa Martín, izquierda otra de Josefa Díez, espalda corral de D. José Samaniego y de frente con la calle. Corresponde á Francisco Gabilán Alonso. Registrado al tomo seiscientos treinta y uno general, ciento cuarenta y uno de Toro, fólío cinco, finca siete mil ciento veinticuatro, inscripción cuarta. Tasado pericialmente para la venta en ciento veintiuna pesetas veinticinco céntimos de capital y en tres pesetas sesenta céntimos de réditos anuales.

6.º Otro censo de ciento ocho pesetas y veinticinco céntimos de capital y tres pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales, su plazo veinticuatro de Junio, impuesto sobre casa en Toro, calle del Retiro, en la calleja donde tiene su entrada el huerto de Benavides, hoy de herederos de D. Adolfo Sánchez y pagan sus poseedores Josefa Rodríguez y D. Ignacio Ruiz, cuya casa es la segunda según se entra á mano derecha en la calleja, con la que linda al Naciente, al Mediodía con otra de Santiago Hernández, Poniente y Norte con casa de Joaquín Rioja, hoy de D. Ignacio Ruiz. Registrado al tomo mil ciento general, doscientos cincuenta y cinco de Toro, fólío ciento dieciocho, finca número diez y seis mil setecientos veintidos, inscripción primera. Tasado pericialmente para la venta en ciento ocho pesetas y veinticinco céntimos de capi-

tal y en tres pesetas veinticinco céntimos de rédito anual.

7.º Otro censo de cien pesetas de capital y tres pesetas de réditos anuales, su plazo quince de Marzo, impuesto sobre casa en Toro, parroquia de la Trinidad, que paga Agustín Domínguez Samaniego, plazuela de la Magdalena, con la que linda al Naciente y por los otros dos lados con casas del Portazgo y hoy linda al Naciente con la plazuela, Mediodía casa de Francisco Diez, Poniente otra de herederos de Manuel Alonso y Norte otra de Benigno Sánchez Bernal. Registrado al tomo mil ciento general, doscientos cincuenta y cinco de Toro, fólío ciento veintidos, finca diez y seis mil setecientos veintitres, inscripción primera. Tasado pericialmente para la venta en cien pesetas de capital y tres pesetas de réditos anuales.

8.º Otro censo de seiscientos ochenta pesetas de capital y trece pesetas de réditos anuales, su plazo dieciocho de Junio, impuesto sobre casa en Toro, plazuela de Santo Domingo, sin número: linda por el Norte ó derecha entrando con casa y taller de Pedro Domínguez y por la izquierda y espalda casa de Manuel García. Corresponde á Emilio del Corral Pérez. Registrado al tomo ochocientos treinta y cuatro general, ciento ochenta y seis de Toro, fólío ciento sesenta, finca cuatro mil seiscientos ochenta y tres, inscripción quinta; y sobre casa en esta ciudad, calle del Cañuelo, número dos, se compone de habitaciones altas y bajas, que dan vista á la misma calle y á la plazuela de Santo Domingo, con bodega y corral, y linda á la derecha entrando con la casita de Doña Catalina Diez, por la izquierda casa de Benigno Bernal, espalda casa taller de Pedro Domínguez. Corresponde á Pedro Sánchez Martín, Registrado en el tomo ciento ochenta y siete general, doscientos veintisiete de Toro, fólío ciento seis, finca diez mil seiscientos dieciocho duplicado, inscripción quinta. Tasado pericialmente para la venta en seiscientos ochenta pesetas de capital y en trece pesetas de réditos anuales.

9.º Otro censo de quinientas cincuenta pesetas de capital, dieciseis pesetas cincuenta céntimos de réditos anuales, su pago el veinticinco de Diciembre, impuesto sobre casa en esta ciudad, en la calle cerrada de la Prisión, número ocho, compuesta de habitaciones altas y bajas y corral: linda al Naciente con la calle, Mediodía ó izquierda como se entra con el huerto de D. Francisco Sánchez, Poniente corrales de Concepción Simón y Rita Alvarez y Norte casa y corral de Lorenzo Velasco. Su dueño herederos de Manuel Rioja. Registrado al tomo seiscientos, siete general, ciento sesenta y uno de Toro, fólío veintidos, finca seis mil novecientos noventa y nueve duplicado, inscripción sexta. Tasado pericialmente para la venta en quinientas cincuenta pesetas de capital y en dieciseis pesetas cincuenta céntimos de réditos anuales.

10. Otro censo de setecientos pesetas de capital y veintiuna de réditos anuales, su plazo once de Abril, impuesto sobre casa en esta ciudad, calle Rua de la Mayor, número trece, compuesta de habitaciones altas y bajas, patio con salida á la calle Barrios: linda al Naciente con casa de Manuel Pérez González, Mediodía otra de D. Francisco Corés y con la calle de Barrios, Poniente con la calle Rua de la Mayor y Norte con casa de herederos de don Valeriano Alvarez. Su dueña Doña Felisa Ligeró Rodríguez. Registrado en el tomo cuatrocientos treinta y ocho general, noventa y seis de Toro, fólío noventa y cuatro, finca seis mil cuatrocientos noventa y siete, inscripción segunda. Tasado pericialmente para la venta en setecientos pesetas de capital y en veintiuna pesetas el rédito anual.

11. Un foro de mil doscientas cincuenta pesetas de capital y treinta y una pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales, impuesto sobre casa

en esta ciudad, plazuela de San Juan, número dieciocho, compuesta de habitaciones altas y bajas, bodega, corral y pozo: linda al Naciente con casa de Manuel Rico, Mediodía con la calle, Poniente casa de Manuel Alonso y Norte otra de María Pérez. Corresponde á D. Diego Samaniego Bartolomé. Registrado en el tomo mil ochenta y nueve general, doscientos cincuenta de Toro, fólío doscientos treinta y nueve, finca diez mil quinientos noventa y siete duplicado, inscripción séptima. Tasado pericialmente para la venta en mil doscientas cincuenta pesetas de capital y treinta y una pesetas veinticinco céntimos los réditos anuales.

12. Otro censo de mil ciento veinticinco pesetas de capital y treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos de réditos anuales, que se pagan el nueve de Julio, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Angel Diez Abanda, que lo adquirió de D. Fernando Rodríguez Sever y éste había heredado de D. Juan Rodríguez Lorenzo. Tasado pericialmente para la venta en mil ciento veinticinco pesetas el capital y en treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos de réditos anuales.

Las condiciones para la subasta son:

1.ª Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado ó del establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado á los censos y foros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Y que careciéndose de toda clase de títulos de los censos y foros que van descriptos, por no haber sido presentados por la deudora á pesar de haber sido requerida en forma para ello, será de cuenta del adquirente el proveerse de ellos.

Dado en Toro á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Plá.—Segundo Coll.

R—1196

#### Juzgados municipales.

##### ASTURIANOS

Don Manuel García Ordóñez, Juez municipal del último bienio, del distrito de Asturianos, por incompatibilidad de los actuales propietario y suplente.

Hago saber: Que para pago de cantidad que adeudaba D. José Nabales Santiago, hoy difunto, vecino que fué de Lagarejos, (contra cuya testamentaria se sigue ejecución de sentencia), á don Miguel Pérez Colino, de la misma vecindad, y costas de este procedimiento, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día once de Junio próximo á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas, procedentes de expresada testamentaria; las cuales radican en término de dicho Lagarejos.

1.ª Una cortina en el Castañal, cabida de dos áreas y ochenta centiáreas: linda por Naciente con otra de Miguel Gallego y al Poniente, otra de Mariana Gallego; valuada en diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra cortina en dicho nombramiento, cabida de un área y cuarenta centiáreas: linda por Naciente y Mediodía, con otra de José Bobo y al Norte, otra de Baltasar Morán; valuada en siete pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Un huerto en el Salguero, mide dos áreas y ochenta centiáreas: linda por Naciente, con cortina de Ana Colino y al Poniente, huerto de Santiago Lorenzo; valuado en cuarenta pesetas.

4.ª Un nabal, al Pantigoso, mide dos áreas y ochenta centiáreas: linda por Naciente, cortina de Andrés Carbajal; Poniente, calle del Pantigoso; valuado en veinte pesetas.

5.ª Otro nabal en Albaredo, mide once áreas y diez y ocho centiáreas: linda por Naciente, con camino de Cernadilla y al Poniente, cortina de Ana Colino; valuado en cien pesetas.

6.ª Una tierra en la llama de Fuente del Carballo, mide ocho áreas y cuarenta centiáreas: linda por Naciente, con camino de Palazuelo y al Poniente, otra de herederos de José Pérez; valuada en veinte pesetas.—Total doscientas veinticinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de las fincas descriptas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél y el rematante quedará obligado á suplir por su cuenta los títulos de propiedad de expresados inmuebles.

Dado en Asturianos á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel García.—P. S. M., Jacinto Escuadra, Secretario.

R—1100

##### BURGANES DE VALVERDE

Don Francisco Galende Vicente, Juez municipal del distrito de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que determina el Reglamento.

Dado en Olmillos de Valverde, distrito de Burganes á 28 de Mayo de 1907.—El Juez municipal, Francisco Galende.

R—1194

##### PELEAGONZALO

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en propiedad con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace saber por medio de este anuncio para que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal en termino de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios: advirtiéndoles que no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Peleagonzalo 27 de Mayo de 1907.—El Juez municipal, Francisco Rubio.

R—1180

##### PEDRALBA

Hallándose vacante la plaza suplente de la Secretaría de este Juzgado municipal, que ha de proveerse según previene el Reglamento. Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Juzgado las solicitudes en el plazo de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la solicitud los documentos legales; advirtiéndoles que el agraciado no tendrá otros derechos ni emolumentos que los derechos de arancel en los asuntos que tramite.

Pedralba 29 de Mayo de 1907.—El Juez municipal, José Gallego.

R—1192